



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 110-2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 22-2016 presentado en el Contrato No. HFD-082, se ha proferido Auto PARN-1023 del 26 de abril de 2016, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20169030034582 del día 22 de abril de 2016, la señora LUZ ESTRELLA MOLINA BUITRAGO, en calidad de Gerente de la Cooperativa Carbonera de Samacá, titular del Contrato de Concesión N° HFD-082, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor PAUL TENJO CASTIBLANCO, con ocasión a las labores mineras que éste adelanta en el área del título minero antes mencionado, localizadas en las coordenadas indicadas en el escrito de la solicitud.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato N° HFD-082.

Al haber sido radicado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien trámite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: "... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional."

Que en vista de lo anterior, se fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, para el día (26) de mayo de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), la cual tendrá como punto de partida y/o encuentro la Alcaldía del Municipio de Samacá, ya que de acuerdo a la solicitud son diferentes puntos y coordenadas las que serán objeto de visita, situación que dificultaría el encuentro de las partes en campo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y a la parte querellada, en las direcciones suministradas en la solicitud de amparo administrativo, finalmente se fijará edicto por el término de 2 días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: La Cooperativa Carbonera de Samacá - COOPCARBÓN, titular del Contrato de Concesión N° HFD-082, quien recibe notificación en la Carrera 2 No. 2 – 76 Urb. Dinastía del Municipio de Samacá - Boyacá; y QUERELLADA: el señor PAUL TENJO CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.011 de Samacá, quien será notificado en la Carrera 1 b # 2 – 67 Urbanización Dinastía del Municipio de Samacá, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora



Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día (27) de abril de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día (28) de abril de 2016, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora